



# Municipalidad Provincial San Ignacio

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO 2021 - 2026**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2021-MPSI/A**

San Ignacio, 17 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**VISTO:**

Visto el Informe N° 023-2021/MPSI/SGS de fecha: San Ignacio, 26 de Enero de 2021 y la carta N° 11 – 2021/SGSIGRES de fecha de 10 de Febrero de 2021 de la Sub Gerencia del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos – SIGRES, que alcanza el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: numeral 2) Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio, 2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;





# Municipalidad Provincial San Ignacio

Visto el Informe N° 023-2021/MPSI/SGS de fecha: San Ignacio, 26 de Enero del 2021 y la CARTA N° 11 – 2021-MPSI/SGSIGRES de fecha 10 de Febrero de 2021 de la Sub Gerencia del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos – SIGRES que alcanza el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Ignacio; constituyendo el mismo como un instrumento de planificación orientado a la gestión municipal de residuos sólidos, el cual permite diagnosticar y priorizar los problemas actuales y futuros, así como las necesidades y recursos disponibles, contribuyendo a solucionar la problemática a nivel provincial.

Que, dicho instrumento tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de residuos sólidos con una visión integradora en búsqueda de soluciones sostenibles desde un punto de vista técnico financiero, social, institucional, legal y ambiental; que deja atrás el enfoque lineal tradicional por un enfoque moderno de economía circular, que contribuya a su vez a la lucha contra el cambio climático, y que puede adaptarse fácilmente a los requerimientos de las municipalidades. Dado que los residuos sólidos pueden afectar áreas naturales protegidas, fuentes de agua, zonas arqueológicas, entre otros espacios, y considerando que el efecto no es sólo a nivel distrital sino provincial, el PIGARS tiene un enfoque territorial. Es por ello que la municipalidad provincial de San Ignacio debe plantear un espacio de diálogo, articulación y coordinación a nivel provincial, para el desarrollo de alternativas de solución que permitan una adecuada gestión integral y manejo de residuos sólidos, de manera sostenible.

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; concordante con el numeral 7) del artículo 9° en el cual se establece que corresponde al Concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto aprobar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos sólidos en el ámbito de la Provincia de San Ignacio.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:





# Municipalidad Provincial San Ignacio

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO 2021 – 2026.

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de San Ignacio 2021 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** las acciones a realizar según el Plan Provincial y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar recursos a través de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial, para coadyugar a la sostenibilidad de acciones durante el horizonte de implementación del Plan Provincial.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Público y Sub Gerencia de SIGRES la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de SIGRES y demás unidades orgánicas municipales competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de SIGRES la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

